

# **REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**



**Veni vidi vici.**

# Contenido

CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
MISIÓN .....	4
VISIÓN .....	4
FILOSOFÍA.....	5
CAPÍTULO II .....	6
DEL GOBIERNO DE HONOR Y JUSTICIA DEL COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO .....	6
Materia, Bases Normativas y Vigencia.....	6
CAPÍTULO III .....	7
DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.....	7
SON REQUISITOS PARA LA INSCRICIÓN A LA LICENCIATURA:.....	7
DE LA REINSCRIPCION .....	8
MOVILIDAD ACADÉMICA .....	9
BAJA DE ALUMNOS .....	10
CAPÍTULO IV .....	11
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES .....	11
CAPÍTULO V .....	13
DE LAS CLASES.....	13
CAPÍTULO VI .....	15
DE LOS ALUMNOS.....	15
DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	17
CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS .....	18
CAPÍTULO VII.....	19
DE LA TITULACIÓN .....	19
TESIS.....	19
EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS VÍA COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO.....	22
ESTUDIO DE POSGRADO .....	23
EXCELENCIA ACADÉMICA.....	24
CAPÍTULO VIII.....	25
DE LAS BECAS.....	25
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS .....	25
CAPÍTULO IX.....	26

DEL SERVICIO SOCIAL.....	26
CAPÍTULO X.....	27
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	27
CAPÍTULO XI.....	29
ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS.....	29
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	30



**Veni vidi vici.**

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, es una Sociedad legalmente constituida con base en las leyes mexicanas, cuyo objeto será fundar, patrocinar, fomentar, administrar y dirigir las instituciones educativas y Culturales e impartir enseñanza en nivel medio superior y superior.

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento regula el desarrollo de las actividades docentes, académicas y administrativas del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 3.-** Los principios que rigen las actividades académicas y administrativas de la institución, que mencionan en sus propios estatutos y los ARTÍCULOS siguientes constituyen los criterios que las autoridades universitarias interpretarán en el presente reglamento y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos aspectos que no estuvieren específicamente regulados en él.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con el ARTÍCULO anterior, se establece que, la formación que ofrece a sus alumnos el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** tendrá como principios los siguientes:

a) El cumplimiento de la **VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y FILOSOFÍA INSTITUCIONALES**. Así como su congruencia con el modelo educativo.

### MISIÓN

Educar personas para que, por medio del estudio, el diálogo y la reflexión, busquen la verdad y se comprometan con ella. Promover en los profesores y alumnos un humanismo que posibilite la construcción de un mundo más justo, a través del enriquecimiento de los saberes y el entendimiento entre los hombres.

### VISIÓN

El Colegio San Andrés de Guanajuato, deberá distinguirse en el futuro como una Institución de educación de excelencia de reconocido prestigio en el ámbito educativo y en la sociedad, bajo las siguientes orientaciones:

Consolidación de una planta docente y profesional, estructura académico flexible diseñada para dar respuesta a clientes diferentes

Utilización de tecnología y comunicaciones para el apoyo del sistema académico

Acreditación para ser parte de las mejores Escuelas de México.

## FILOSOFÍA

En el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, tenemos la finalidad de conservar, incrementar y transmitir el conocimiento y la cultura a través de la formación de profesionistas, docentes e investigadores, impulsando la práctica de la investigación científica.

- a) El desarrollo humano de todos los integrantes, incidiendo positivamente en su entorno social. Basado en un modelo educativo integral sustentada en 3 alternativas:
1. Formación académica humana
  2. Tecnología informática y telecomunicaciones
  3. Sistema de calidad institucional

b) El respeto a la dignidad de la persona y a su libertad, así como el fomento de la responsabilidad frente a sí misma y frente a la sociedad.

c) En el quehacer universitario del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, comprende la voluntad de realizar un trabajo intelectual respetuoso de la pluralidad de ideas y de la diversidad humana, para cuyo mejoramiento y plena actualización, reúne y dispone de la información científica, técnica y filosófica, así como de los propósitos del más alto valor para la comunidad.

d) Las finalidades y principios del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, adquieren expresión concreta en sus funciones principales, las cuales son:

- Docencia
- Investigación
- Difusión
- Extensión a la comunidad

Mismas que se mantendrán permanentemente como primicias institucionales.

e) Las actividades académicas dentro del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** se llevarán a cabo de un ámbito de libertad, de la que gozarán catedráticos y alumnos, quienes simultáneamente son responsables de contribuir al logro de los fines del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, de los objetivos del plan de estudios de cada programa, de las sugeridas por la propia institución o las sugeridas por la propia academia de catedráticos.

f) Por lo anterior, la comunidad universitaria tendrá la responsabilidad de realizar aportaciones y contribuciones específicas, para que el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** cumpla con los objetivos, de los planes y programas de estudio de cada programa.

Veni vidi vici.

## CAPÍTULO II

### DEL GOBIERNO DE HONOR Y JUSTICIA DEL COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAUATO

#### Materia, Bases Normativas y Vigencia

**ARTÍCULO 5.-** El gobierno de Honor y Justicia se ejercerá de conformidad con los principios antes expresados y, por ende, respetará el carácter, la cultura y las legítimas preocupaciones e iniciativas, a la vez, que todos comprenden la necesidad de llevar a cabo de una tarea solidaria, en la que el bien común del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** tenga preeminencia sobre los intereses particulares de sus integrantes.

**ARTÍCULOS 6.-** Son autoridades facultadas para la aplicación de las normas estipuladas en este reglamento:

- I. El Director General
- II. El Consejo Académico
- III. La Dirección Académica
- IV. La Coordinación de Control Escolar
- V. El personal docente de la institución

**ARTÍCULO 7.-** La facultad de dichas autoridades se ajustará a los términos y alcances que en cada caso se conceden, de conformidad con el presente instrumento.

**ARTÍCULO 8.-** El presente reglamento establece las bases generales de operación del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, en relación con el ingreso y permanencia de los estudiantes, la acreditación y regularización, la certificación de los estudios cursados, derechos y obligaciones de los alumnos, normas de comportamiento y disciplina, servicio social y titulación.

**ARTÍCULO 9.-** El presente instrumento se ajusta al marco jurídico constituido por el artículo 3° Constitucional; de la ley General de Educación, ley General de Educación Superior, el Acuerdo Secretarial número 17/11/17, por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios del Tipo Superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública; así como al Estatuto General del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 10.-** Las normas establecidas en el presente instrumento son de aplicación general y tendrán vigencia desde su entrada en vigor.

## CAPÍTULO III

### DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 11.-** El **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a inscribirse a la licenciatura.

**ARTÍCULO 12.-** Para ingresar al **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** se requiere:

- a) Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores.
- b) Presentar dentro de los plazos que fije el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** la documentación que éste establezca, como son:

#### SON REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LA LICENCIATURA:

1. Realizar el pago de los derechos correspondientes.
  2. Llenar y firmar la solicitud que le será proporcionada por la Coordinación de Control Escolar.
  3. Certificado Original de Bachillerato y dos copias.
  4. Acta de Nacimiento Original y dos copias.
  5. Clave Única de Registro de Población (CURP dos copias).
  6. 06 fotografías tamaño infantil a color, con retoque en papel mate, fondo gris con ropa formal clara.
  7. INE copia por ambos lados dos copias.
  8. Para el caso de alumnos extranjeros, copia del documento migratorio que acredite su estancia legal en el país.
  9. Solicitar la revalidación de certificado de bachillerato o estudios equivalentes.
- c) Presentar solicitud de inscripción.
- d) Cubrir la cuota de inscripción dentro del plazo que fije la institución, así como las cuotas respectivas.
- e) Aprobar los exámenes de admisión (psicométricos y de conocimientos).
- f) Asistir al cursos propedéuticos o introductorios de la Licenciatura.
- g) El colegio se sujetará a la normativa de procesos, equivalencia o revalidación de estudios emitidos por la Secretaría de Educación Pública, para aquellos aspirantes a un cuatrimestre superior al primero.
- h) El **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, no se responsabiliza de la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante.

## DE LA REINSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 13.-** Se entiende por reinscripción al trámite que el alumno realiza ante el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** para el efecto de seguir incorporado después de haber estado inscrito previamente. El alumno que desea reinscribirse deberá satisfacer los requisitos que marca la Institución para ese proceso, así como respetar las fechas que para tal efecto se determinen.

**ARTÍCULO 14.-** Se entiende como Período Excluyente, aquel en el que el alumno no podrá reinscribirse al periodo inmediato siguiente al que cursa, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) Obtener calificaciones reprobatorias en más de dos materias del ciclo inmediato anterior al que se solicita la inscripción.
- b) Por consiguiente, se entiende que el alumno no puede ser promovido como alumno regular al siguiente periodo hasta en tanto no regularice su situación académica.
- c) Para regularizarse el alumno podrá cursar la(s) materia(s) adicional(es) que la coordinación autorice, realizando el pago(s) de dicho(s) concepto(s).
- d) Cuando el alumno no se encuentre regular en su(s) pago(s).
- e) Cuando el alumno haya sido acreedor a dos reportes por mala conducta en el periodo inmediato anterior o acumular más de cuatro en su expediente.
- f) Cuando el alumno adeude tres o más asignaturas del plan de estudios cursado.

**ARTÍCULO 15.-** En cada período de exámenes extraordinarios solo podrá solicitar un máximo de tres exámenes una vez pagando los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 16.-** El alumno podrá intentar acreditar por examen extraordinario una asignatura cursada y reprobada únicamente en dos ocasiones y en su caso podrá solicitar por escrito a la autoridad educativa competente otra oportunidad.

**ARTÍCULO 17.-** El alumno podrá cursar una asignatura solo en dos ocasiones y en su caso podrá solicitar por escrito a la autoridad educativa competente otra oportunidad.

**ARTÍCULO 18.-** Un alumno no podrá acreditar una asignatura del cuatrimestre superior, sin haber acreditado previamente el antecedente académico de asignatura seriada.

Se reconoce como alumno, a aquel que haya cumplido con todo lo establecido en el proceso de reinscripción en tiempo y forma.

- I. Los alumnos regulares son los que han aprobado el total de materias cursadas
- II. Los alumnos irregulares, que tengan un máximo de dos materias reprobadas al término del ciclo escolar.

La persona que asista a clases sin haberse reinscrito no importando el tiempo de permanencia en el aula, será sancionada por las autoridades educativas en los términos que el presente reglamento establece y los que en su caso se consideren aplicables. Toda vez que en el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** no existe la figura de oyente.

**ARTÍCULO 19.-** El alumno que deje de cursar su programa por más de un año, para poder reinscribirse deberá someter su solicitud escrita al **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, quien determinará las asignaturas que el estudiante podrá continuar cursando y se le indicará en qué grupo o generación se insertará a dicho estudiante para que pueda concluir su carrera.

## MOVILIDAD ACADÉMICA

**ARTÍCULO 20.-** El aspirante deberá presentar Certificado Parcial debidamente legalizado en original, equivalencia o revalidación de estudios emitidos por la Secretaría de Educación Pública, para aquellos aspirantes a un cuatrimestre superior al primero.

A este respecto se establece lo siguiente:

1. Se entiende por revalidación el reconocimiento que la Secretaría de Educación Pública otorga a los estudios cursados en instituciones de educación superior que forman parte del Sistema Educativo Nacional.
2. Se entiende por equivalencia al reconocimiento que la Secretaría de Educación Pública otorga a los estudios cursados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.
3. La Secretaría de Educación Pública otorgará la revalidación, la equivalencia o la acreditación de estudios, solamente para efectos académicos y para su continuación dentro de la Licenciatura que imparte el propio **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.
4. La revalidación de estudios podrá ser total o parcial.

La revalidación podrá ser parcial cuando otorgue validez a un determinado número de asignaturas o créditos, los cuales tendrán que tener equivalencia dentro de los planes y programas de estudio del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

5. Los estudios a los que se otorgue equivalencia deberán ser iguales, análogos o similares en su contenido, profundidad y amplitud a los impartidos en el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

6. El reconocimiento de estudios por niveles educativos o grados escolares solo procederá cuando se trate de niveles o grados completos; y siempre y cuando el ciclo inmediato anterior haya sido acreditado en su totalidad.

7. A criterio del COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO se aceptará la revalidación o equivalencia otorgado por la secretaría de Educación Pública, de más del 50% de los créditos que conforman el plan de estudios.

**ARTÍCULO 21.-** Los trámites para la Revalidación o Equivalencia de Estudios se establecen por ley y se realizan en la Secretaría de Educación Pública.

## BAJA DE ALUMNOS

**ARTÍCULO 22.-** La baja es la figura institucional que refiere a la imposibilidad de un alumno para continuar sus estudios en la institución y se clasifica en Baja Administrativa y Baja Académica.

**ARTÍCULO 23.-** Las bajas administrativas podrán ser:

- I. A petición del alumno, cuando los estudiantes decidan suspender sus estudios de manera temporal o definitiva;
  - a) La baja temporal solicitada no podrá tener duración por más de un año. Se solicitarán por escrito los motivos.
- II. Por gestión institucional, cuando el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, determine la necesidad de la suspensión de los estudios de un alumno:
  - a) Cuando el alumno no presente la documentación requerida dentro de los plazos establecidos.
  - b) Cuando los documentos resulten ser apócrifos.
  - c) Causará baja el alumno que no entregue la documentación total en un plazo máximo de 6 meses a la fecha de inscripción como lo marca el acuerdo 17/11/17, así, como la entrega de documentación falsa o apócrifa, y se procederá a anular las calificaciones obtenidas por el alumno en el nivel cursado, notificando a las Autoridad Educativa Federal.

**ARTÍCULO 24.-** Para la gestión de las bajas administrativas a petición del alumno, los estudiantes deberán:

- I. Encontrarse al corriente en el pago de sus colegiaturas.
- II. No presentar adeudos de material en biblioteca.
- III. No presentar adeudos de equipos de cómputo.
- IV. No presentar adeudos de material, mobiliario y/o equipo de laboratorios.
- V. Realizar su petición por escrito al **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 25.-** La devolución de los documentos que los alumnos hayan entregado al momento de su inscripción, se realizará en el área de Control Escolar, a petición expresa por escrito y en un plazo de cinco días hábiles.

**ARTÍCULO 26-** Las bajas administrativas por gestión institucional se producen cuando el alumno:

- I. No se haya inscrito al siguiente ciclo escolar.
- II. Ha dejado de asistir a clases por veinte días hábiles o más, sin causa justificada se considerará cursado el ciclo escolar, reprobadas las asignaturas y deberá cubrir la totalidad de la cuota correspondiente al solicitar su reinscripción.
- III. Ha acumulado un adeudo de hasta tres colegiaturas; o,
- IV. Incurra en faltas disciplinarias graves.

**ARTÍCULO 27.-** En relación con el inciso I. del artículo anterior, la baja administrativa no produce efectos definitivos, salvo que así lo solicite el estudiante, por lo que éste podrá reincorporarse, al siguiente ciclo escolar, una vez subsanada la causa que la produjera.

**ARTÍCULO 28.-** Las bajas académicas se producen cuando, un alumno ha acumulado cuatro asignaturas reprobadas, invalidándose su inscripción al ciclo vigente.

**ARTÍCULO 29.-** El **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, notificará la baja académica por medio del área competente a los alumnos afectados y determinará, junto con el estudiante, la ruta más adecuada para su reincorporación.

**ARTÍCULO 30.-** Para que un alumno de la Licenciatura pueda reincorporarse de una baja académica, deberá acreditar las materias reprobadas.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 31.-** Para fines de la evaluación parcial y final del plan cuatrimestral se establece la siguiente tabla de calificaciones:

Calificación	Significado
10	Los objetivos se alcanzaron de manera excelente
9	Los objetivos se alcanzaron de manera muy buena
8	Los objetivos se alcanzaron de manera buena

7	Los objetivos se alcanzaron mínimamente
6	Los objetivos no se alcanzaron

**ARTÍCULO 32.-** En el caso anterior, previa autorización del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, la evaluación del curso o instrumento de acreditación de las asignaturas será diseñada, aplicada y calificada por el docente titular de cada asignatura y podrá estructurarse por una o más de las siguientes opciones:

- I. Pruebas de ejecución
- II. Portafolios
- III. Diario de campo o bitácora
- IV. Organizador gráfico
- V. Ensayo
- VI. Estudio de casos
- VII. Método de proyectos
- VIII. Debate
- IX. Resolución de ejercicios y problemas
- X. Examen de preguntas abiertas
- XI. Examen de preguntas cerradas
- XII. Exposición Productos variados (tecnológicos, artísticos y gráficos)

**ARTÍCULO 33.-** Son objeto de evaluación las clases teóricas, laboratorios, prácticas de cambio, trabajos de consulta, exámenes o evaluaciones, exposiciones por parte del alumno, las tareas y otras que los docentes consideren necesarias, previa autorización del coordinador académico o el director de área.

**ARTÍCULO 34.-** Los alumnos que no acrediten una asignatura podrán presentar el examen extraordinario correspondiente, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que lo autorice la Coordinación de la Licenciatura.
- b) Que paguen los derechos correspondientes.
- c) Que no tengan adeudo de una asignatura previamente seriada con la que pretende presentar examen extraordinario.
- d) Que lo solicite por escrito oportunamente al Departamento de Servicios Escolares.
- e) No haber obtenido calificación de N.P. ordinaria o en su caso contar con la autorización del Gobierno de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 35.-** El Coordinador de Carrera o de cada uno de los planes de estudios que ofrece el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los Profesores de las distintas asignaturas apliquen el

examen correspondiente en tiempo y forma, asignen y registre en servicios sociales, la calificación que obtenga el alumno.

**ARTÍCULO 36.-** El **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** establecerá, si así lo considera conveniente, la aplicación de exámenes correspondientes.

**ARTÍCULO 37.-** Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización para su evaluación se asentará NP (no presentó) en el rubro correspondiente a esta parte de su evaluación.

**ARTÍCULO 38.-** El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y, en consecuencia, solo puede ser llenada por el Profesor titular de cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 39.-** Los docentes serán responsables de notificar a los alumnos los resultados de sus evaluaciones, en tiempo, forma y lugar, requiriéndoles su firma de conformidad.

## CAPÍTULO V

### DE LAS CLASES

**ARTÍCULO 40.-** El alumno solo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; es decir, no se permiten alumnos oyentes ni se permitirán cambios de grupo sin autorización.

**ARTÍCULO 41.-** El alumno deberá sujetarse a lo establecido en las políticas de curso.

**ARTÍCULO 42.-** Es obligación de los alumnos del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en todas las instalaciones del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.
- III. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- IV. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.

- V. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VI. Introducir al salón de clase, única y exclusivamente los útiles de estudio.
- VII. Queda estrictamente prohibido hacer o recibir llamadas de teléfonos celulares, así como enviar o recibir mensajes de texto vía teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico durante las clases y eventos académicos.
- VIII. Queda estrictamente prohibido fumar, consumir bebidas embriagantes o cualquier droga o sustancia psicotrópica dentro de las instalaciones del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 43.-** Es obligación del alumno evaluar a sus Profesores cada ciclo, en el área y fecha designada para tal efecto.

**ARTÍCULO 44.-** Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algún(os) curso(s) podrá(n) ser impartido(s) en inglés y algún(os) texto(s) podrá(n) estar en dicho idioma.

**ARTÍCULO 45.-** Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones universitarias, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario se negará la entrada.

**ARTÍCULO 46.-** El alumno que se resista a acatar o establecido en el presente capítulo, se hará acreedor a un reporte.

**ARTÍCULO 77.-** La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

**ARTÍCULO 48.-** El alumno deberá presentar su credencial:

- I. Para tener acceso a cualquiera de las instalaciones del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.
- II. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias universitarias.
- III. Para solicitar préstamo de libros en biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 49.-** El alumno, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conservar la credencial.
- II. Hacer buen uso de la misma.
- III. Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad.

**ARTÍCULO 50.-** Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena al **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal.

**ARTÍCULO 51.-** En caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades universitarias y realizar los trámites que establezca Servicios Escolares para obtener la reposición de la misma mediante el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 52.-** En caso de que el alumno no asista a sus clases por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas las colegiaturas, de acuerdo a los plazos fijados por el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 53.-** Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, y cualquier pérdida provocada por el alumno, intencional o no intencionalmente deberá ser reparada, o en su caso, respuesta por quien causó los daños.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 54.-** El solo hecho de ser alumno del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, en cualquiera de sus planes de estudio, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 55.-** En el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por ello, los alumnos deberán observar una forma de vestir y un comportamiento acorde con los fines de esta

institución, respetando los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y responsabilidad plena.

**ARTÍCULO 56.-** Además del comportamiento mencionado, los estudiantes del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** tienen como elemento distintivo de su compromiso personal la dedicación de sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 57.-** En el recinto del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** se realizarán solo actividades de índole académica, cultural o deportiva. Cuando un estudiante desee organizar una actividad de esta naturaleza con carácter general deberá solicitar el permiso de la autoridad respectiva, acatando la disposición que ésta emita.

**ARTÍCULO 58.-** Los alumnos acatarán las disposiciones y normas que dicten las autoridades Universitarias en todos aquellos aspectos que afecten la vida del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, su imagen al exterior y, en general, la consecución de sus objetivos.

**ARTÍCULO 59.-** Toda infracción grave a lo señalado en los artículos anteriores, podrá ser causa de suspensión temporal o expulsión definitiva del alumno, las sanciones podrán ser impuestas por los responsables de cada área, coordinación o Departamento después de escuchar al interesado y a las demás personas que hayan conocido de la infracción, y cuyo testimonio, a juicio del responsable, ilustre mejor la decisión final que se tome. En el caso de suspensión por más de ocho días o de expulsión definitiva, dicha sanción deberá ser impuesta por el Gobierno de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 60.-** Los profesores en cada asignatura podrán suspender temporalmente a los alumnos que cometan infracciones graves dentro del desarrollo de su cátedra, para expulsar definitivamente a un alumno de su asignatura, deberá obtener previamente la autorización del Gobierno de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 61.-** Son también causas de baja de un alumno, sin responsabilidad para el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Cuando las infracciones al presente reglamento, en lo referente a disciplina, se consideren graves o atenten contra la imagen de la institución e integridad física o moral de los alumnos y personal en general.

- b) Cuando haya incumplimiento, pasada la fecha límite en el pago de cuotas por concepto de colegiaturas y los demás rubros.

En caso de que el alumno decida darse de baja, tendrá que hacer la solicitud correspondiente en el Mostrador Único de Atención, presentándose en la fecha que éste le señala, a recibir su baja o la información que de su trámite derive.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 62.-** Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad de estudiante y de sus funciones dentro del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, a la luz de los principios que animan la formación en que en la misma se imparte y que han quedado relacionados en este reglamento, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación con los siguientes derechos:

- a) Asistir a todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de la carrera.
- b) Si se tiene derecho a ello, presentar la(s) evaluación(es) correspondiente según sea el caso, y pedir la revisión escritos, cuando exista alguna inconformidad. Dicha revisión debe solicitarse por escrito, dirigida al Coordinador de la licenciatura, donde se señale los motivos que lo inducen a su petición, el plazo máximo para ejercer este derecho es de 5 días naturales después de recibidas las calificaciones correspondientes a la evaluación.
- c) Acudir a las Autoridades Universitarias competentes para resolver dudas y plantear problemas administrativos o académicos.
- d) Hacer uso de las instalaciones como son biblioteca, laboratorio, centros de cómputo, cafetería, salones, etc. De forma racional y apegada a los reglamentos respectivos.
- e) Solicitar la asesoría de un asesor de tesis, a partir del momento de la autorización.
- f) Participar en eventos académicos, cursos y seminarios, obteniendo respectivas constancias.
- g) Ser premiado con los reconocimientos académicos establecido por la institución siempre que cumpla los requisitos solicitados por la misma.

**ARTÍCULO 63.-** Igualmente se enuncian no limitativamente las siguientes obligaciones del estudiantado:

- a) Conocer y cumplir con el presente reglamento.
- b) Conocer y cumplir con el plan de estudios correspondiente.
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y cuerpo docente del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta activa, abierta y

respetuosa hacia las personas. Conforme a la moral y las buenas costumbres.

- d) Cumplir con los requisitos que se marquen en este reglamento en lo relativo a la inscripción, reinscripción, pago de colegiaturas y cuotas.
- e) Asistir a clase con puntualidad y cumplir con lo establecido en las políticas de curso.
- f) No hacer propaganda ni proselitismo político en el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.
- g) Contar con todo el material que los profesores les soliciten.
- h) Acatar la disciplina dentro de clases y fuera de ellas.
- i) Mantener limpias y en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo.
- j) Proteger el medio ambiente dentro del plantel y fuera de él.
- k) Aprender a trabajar y convivir con personas de distintas razas, religión o nivel socioeconómico, así como el respeto a la diversidad sexual.
- l) El alumno deberá evitar conductas de carácter lascivo que humillen, ofendan, intimiden y atenten contra la salud, la integridad, la dignidad, así como el hostigamiento, acoso y violencia sexual y de género.
- m) Respetar a los maestros, compañeros y comunidad universitaria en general.
- n) Fomentar los valores de identidad universitaria, identidad nacional y hacer prevalecer la justicia.
- o) En cualquier conflicto con maestros o compañeros, mantener la cordura y darle solución mediante el diálogo.

## CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 64.-** La certificación es el proceso que se lleva a cabo para tramitar los documentos oficiales, expedidos por la autoridad educativa, que validan los estudios realizados por los alumnos, dependiendo de los planes y programas de estudios vigentes en el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 65.-** La certificación de estudios se expedirá en los siguientes casos:

- a. Cuando el alumno acredite el 100% el plan de estudios de la licenciatura, se emitirá un Certificado Total de Estudios.
- b. Cuando el alumno solicite un Certificado Parcial de Estudios.

**ARTÍCULO 66.-** Los Certificados Parciales de Estudio se emitirán desde la primera asignatura aprobada.

**ARTÍCULO 67.-** En todo caso, los certificados totales y las certificaciones parciales, se expiden a solicitud del interesado y previo pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO VII

### DE LA TITULACIÓN

**ARTÍCULO 68.-** El alumno estará en condiciones de iniciar su proceso de titulación, cuando cumpla con el 100% de créditos del programa al que estuvo inscrito, habiendo concluido estos en el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

- a) La titulación como la obtención de un título, es un proceso que sitúa a un alumno en una experiencia determinante en su formación, dicho proceso permite constatar la integración de los aprendizajes logrados en diferentes fragmentos del plan de estudios.
- b) El estudiante de la licenciatura podrá elegir entre las siguientes modalidades de titulación, siempre que cumpla con las condiciones necesarias, establecidas como requisito para cada una de ellas por el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

Las opciones de titulación pueden ser las siguientes:

- a) Tesis.
- b) Examen general de conocimientos vía Colegio San Andrés de Guanajuato.
- c) Estudios de posgrado.
- d) Excelencia académica.

#### TESIS

Es la presentación exhaustiva de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el o los pasantes, que contiene una proposición sobre un tema, fundamentada en un área del conocimiento científico y tecnológico.

Una tesis puede tener las siguientes características:

- a) De investigación pura. - Su objetivo es incrementar el conocimiento o los campos y métodos de investigación en la disciplina sin una aplicación práctica concreta. Debe constituir una portación original y creativa del autor al cabo de estudio al que se refiere el trabajo.
- b) De investigación aplicada. - Su objetivo es la aplicación sistemática de los resultados de investigaciones previas o de conocimiento empírico en la solución de un problema específico real, de carácter general o particular.
- c) De investigación documental. - Su objetivo es realizar estudios analíticos sobre una problemática o fenómeno en un área de conocimiento o en las sub-áreas que le constituyen-, por medio del acopio, clasificación, descripción y análisis de información científica o técnica del área.

Los alumnos que hubieren cumplido los siguientes requisitos podrán optar por esta modalidad:

Veni vidi vici.

- a) Dirigido a pasantes con plazo vigente de titulación (apegado al presente reglamento), también podrán cursarlo los pasantes con plazo vencido que hayan tomado el curso de actualización.
- b) Entregar un protocolo de investigación a la Dirección de la Licenciatura, que a su vez remitirá a la Dirección de Investigación.
- c) Contar con un asesor técnico y metodológico, designado por la Dirección de la Licenciatura.
- d) La elaboración de la tesis puede ser de manera individual o en binas, siempre que cuente con la aprobación de la Dirección de Licenciatura.

II. Para la realización de esta opción deben considerarse los aspectos siguientes

- a) La Dirección Académica detallará las características del trabajo final, como extensión, presentación y contenido, entre otros. El formato de tesis se elaborará de acuerdo al modelo que la escuela autorice cuya extensión mínima será de 50 páginas de contenido, sin contar portada, dedicatorias, agradecimiento, ni anexos o, apéndices; estará integrado por las siguientes partes:

- I. Pasta.
- II. Hoja de respeto o guarda inicial.
- III. Portada.
- IV. Copia de la aprobación final por la Comisión de Titulación.
- V. Hoja de advertencia.
- VI. Tabla de contenido.
- VII. Relación de tablas y figuras.
- VIII. Resumen.
- IX. Desarrollo de hasta cinco capítulos.
- X. Referencias.
- XI. Apéndices o anexos (si los hay)

**Pasta.** Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, institución, fecha, lugar y el logotipo de la Institución. En el lomo debe estar impreso el año, el nombre del autor, el tipo de trabajo y la carrera.

**Hoja de respeto o guarda inicial.** Es una hoja en blanco entre la pasta y la portada.

**Portada.** Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, Institución, fecha y lugar.

**Copia de la aprobación final emitida por la comisión de titulación.** Es un oficio dirigido al pasante donde se le informa la aprobación de su informe final de la tesis y se le autoriza para imprimir los ejemplares necesarios para tramitar su examen profesional.

**Hoja de advertencia.** Aquí se manifiesta que todo el contenido es responsabilidad única del autor.

**Tabla de contenido.** Muestra la ubicación de los temas y subtemas.

**Relación de tablas y figuras.** Muestra la ubicación de las tablas y figuras.

**Resumen.** Una breve descripción del trabajo especificando el objetivo del estudio, el planteamiento del problema, la población, la metodología, los resultados más importantes y las conclusiones principales. No debe ser mayor de dos cuartillas.

Desarrollo de cinco capítulos.

**Capítulo I. Introducción.** En este capítulo se incluyen los antecedentes de la situación problemática, el planteamiento del problema, los objetivos, las preguntas de investigación, las hipótesis si las hubiera, la definición de las variables y de los términos claves de la investigación, así como la justificación del estudio.

**Capítulo II. Revisión de Literatura.** Aquí se delimita el marco teórico de la investigación y se hace referencia a los diferentes estudios e investigaciones localizados al revisar la literatura especializada. Generalmente se divide este capítulo en diferentes secciones de acuerdo con la amplitud de los temas y subtemas, presentando de manera organizada la información de tal manera que cubra todos los aspectos del objeto de estudio. Al final de este capítulo debe incluirse la conclusión en torno a la relación entre la información presentada y los objetivos de investigación.

**Capítulo III. Metodología.** En este capítulo se describe el diseño y el enfoque metodológico utilizado. Se describe de manera detallada como se llevó a cabo la investigación. Se presenta la descripción de la población y los procedimientos que se aplicaron para la selección de la muestra, los instrumentos de medición u observación empleados (comentando los aspectos de confiabilidad y validez), los procedimientos seguidos para recabar datos, las variables medidas u observadas y el escenario del trabajo de campo. Si se trató de un estudio experimental, se debe describir la manera en que fueron asignados, es sujeto a los diferentes grupos, los materiales, en general el desarrollo del experimento. Finalmente, también se debe incluir una relación de los problemas y limitaciones encontradas, así como a descripción de cómo se resolvieron éstos.

**Capítulo IV. Resultados.** Aquí se presentan los resultados del procesamiento de los datos, generalmente se empieza por presentar un resumen de la información recolectada y del tratamiento estadístico usado. No se deben incluir conclusiones, ni recomendaciones, ni la discusión de las posibles implicaciones de la investigación.

**Capítulo V. Conclusiones.** En este último capítulo, se describen las conclusiones, se hacen recomendaciones para la utilización de los resultados según los objetivos de las tesis o bien para el desarrollo de otras investigaciones. Se debe analizar otras implicaciones de los resultados obtenidos y establecer cómo se respondieron las preguntas de investigación y si se cumplieron o no, los objetivos planteados desde el primer capítulo.

**Referencias.** Es el listado de las fuentes de consulta utilizadas para elaborar el marco teórico.

**Apéndices o anexos (si los hay).** Se presentará la información que no sea indispensable en la discusión de resultados, pero que pudiera ser necesaria para alguna aclaración.

- b) En caso de plagio, se le dará al pasante una oportunidad para titularse siendo esta la siguiente:
- I) Elaboración de una nueva tesis.
  - II) Se pospondrá su examen sin contravenir la normatividad del Reglamento Interno.
  - III) En caso de reincidir se le negará el examen.

## EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS VÍA COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO

**Examen general de conocimientos.** Su finalidad es evaluar el logro del alumno pasante de Licenciatura, de los objetivos generales de los estudios cursados por medio de una muestra representativa y significativa de esos aprendizajes.

Dirigido a pasantes con plazo vigente de titulación (apegado al presente reglamento), también podrán solicitarlo los pasantes con plazo vencido que hayan tomado el curso de actualización.

De los instrumentos elaborados en la **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**:

- I. Son pruebas escritas u orales cuya finalidad es medir el dominio conceptual y de aplicación de cada área disciplinaria que integra a los estudios (capacidad para resolver problemas del área), así como las relaciones conceptuales y funcionales entre esas áreas, en niveles de integración y síntesis.
- II. La Coordinación de la Carrera desarrollará, custodiará y actualizará los bancos de reactivos con base en los cuales se elaboren estos exámenes, así como las guías temáticas que se proporcionarán a los solicitantes.
- III. La Dirección Académica programará dos períodos anuales de celebración de exámenes generales de conocimientos, las fechas de aplicación serán publicadas por el Departamento de Servicios Escolares con cuatro meses de anticipación.
- IV. El examen será administrado en dos partes. Cada sección del examen tiene un valor porcentual de 50% en la composición de la calificación final del sustentante. El Examen General de conocimientos constará de un examen escrito elaborado por el propio **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, cuyo número de reactivos sea de 50 como mínimo y 70 como máximo; y un examen oral en el que se formularán preguntas breves y concisas, las cuales el sustentante deberá responder en forma clara y precisa a sus sinodales; el número de preguntas no puede excederse de 70 ni menos de 50.

La calificación mínima aprobatoria es de **7.0 (SIETE PUNTO CERO)**.

- V. Para asegurar una evaluación imparcial, los sustentantes recibirán exámenes asignados al azar en el momento de la aplicación. La

- calificación de los exámenes será efectuada por un jurado integrado por dos sinodales como mínimo.
- VI. Los Coordinadores de la carrera dará a conocer los resultados obtenidos por los sustentantes en estos exámenes.
  - VII. Cuando un sustentante no apruebe el examen se asentará la leyenda “suspendido” en las actas de exámenes previos. Si éste se inconforma con los resultados del examen, cuenta con un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de comunicación de disponibilidad de los resultados, para solicitar al Coordinador de su Escuela su revisión. El Coordinador nombrará una comisión de dos profesores, distintos del jurado que inicialmente calificó el examen, para revisar el caso. La comisión entregará al coordinador los resultados de tal revisión y solicitará al jurado inicial la ratificación o rectificación de los resultados del examen del alumno en cuestión.
  - VIII. Estos exámenes permanecerán en custodia del Departamento de Servicios Escolares al menos un año después de haber sido efectuados.
  - IX. El aspirante se presentará al Examen Profesional, que consistirá únicamente del protocolo en la fecha y las horas designadas para tal efecto.

## ESTUDIO DE POSGRADO

Esta opción se reserva exclusivamente al recién egresado de la Licenciatura que desea obtener el Título profesional cursando estudios de especialidad o maestría, en instituciones incorporadas al Sistema Educativo Nacional, ya sean públicas o particulares.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a esta opción son:

- a) Ser pasante de la Licenciatura.
- b) Como máximo un año posterior al haber concluido sus estudios.
- c) Tener promedio mínimo general de 8 de la Licenciatura.
- d) Cumplir por completo el servicio social en caso de Licenciatura o cualquier otro requisito obligatorio de su formación académica en fecha anterior a la conclusión de sus estudios.
- e) Presentar ante el Coordinador de la Licenciatura una constancia de sus calificaciones y el plan de estudios a cursar, a fin de recibir visto bueno.
- f) Para obtener el título, el pasante deberá aprobar el 45% de los créditos de la especialización o maestría que esté cursando.
- g) También deberá presentar por escrito al Coordinador de la Licenciatura, la solicitud para que le asignen su fecha de examen profesional.
- h) El Coordinador de la Licenciatura designará a los sinodales para que avalen la pertinencia de los estudios y asienten en un acta de titulación de nivel y el nombre del programa cursando y el lapso de realización. Dos sinodales

obligatoriamente deben ser del área a examinar y el tercero puede ser de diferente área.

- i) El aspirante se presentará al Examen Profesional, que consistirá únicamente del protocolo en la fecha y las horas designadas para tal efecto.

### EXCELENCIA ACADÉMICA

Asimismo, podrá obtener el título, aquel alumno que haya logrado obtener excelencia académica, reflejada en su promedio general, el cual no podrá ser en ningún caso inferior al de **9.5 (NUEVE PUNTO CINCO)**

**ARTÍCULO 69.-** De todo proceso de titulación, el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO** consignará su resultado en un acta en la que se sustentarán los siguientes datos:

- a. Haber acreditado, al momento de solicitarlo, el 100% de las asignaturas del plan de estudios de la carrera.
- b. Comprobar que se cuente con la revisión de estudios.
- c. Haber realizado el servicio social.
- d. Haber concluido el trabajo Recepcional (si es el caso) en su totalidad y presentando plenamente autorizado y con el visto bueno del asesor.
- e. Entregar documentos que se requieran para el caso.
- f. Pagar los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 70.-** El **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, se reserva el derecho de implantar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos y/o autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 71.-** Tendrá derecho a recibir el título correspondiente, aquel que haya cumplido en tiempo y forma, con todos y cada uno de los requisitos y procesos establecidos por el departamento de Titulación del **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 72.-** Una vez expedido el título se enviará a la Secretaría de Educación Pública para solicitar su validación.

Veni vidi vici.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS BECAS

**ARTÍCULO 73.-** El monto de las becas otorgadas corresponderá el 5% de los alumnos inscritos en los programas que imparte el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 74.-** Las becas que otorgue el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**, serán autorizadas a través de la Dirección Académica, que se sujetará a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, al presupuesto asignado, los lineamientos del instituto y la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 75.-** La Coordinación de Control Escolar, publicará la convocatoria de becas, misma que deberá contener las bases de participación, requisitos y periodos de registro.

**ARTÍCULO 76.-** La Dirección Académica analizará las solicitudes, debiendo publicar los resultados dentro de los 15 días siguientes al inicio del ciclo escolar y su fallo será inapelable.

**ARTÍCULO 77.-** Para conservar el beneficio otorgado, los alumnos deberán mantener el promedio mínimo de **8.5 (OCHO PUNTO CINCO)**

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 78.-** Los interesados deberán esperar la convocatoria y sujetarse a las siguientes bases:

- I. Haber concluido su primer ciclo escolar en el **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**;
- II. Presentar solicitud de beca;
- III. Tener expediente completo;
- IV. Cumplir y mantener el promedio mínimo de 8.5;
- V. Ser alumno regular, sin haber presentado exámenes extraordinarios a menos de que sea para adelantar asignaturas;
- VI. No tener avisos disciplinarios;
- VII. Presentar carta de no adeudo de colegiaturas, que le será proporcionada por el área de cobranza.
- VIII. No haber interrumpido sus estudios.

**ARTÍCULO 79.-** La vigencia de beca es de un ciclo escolar y sin renovación automática por lo que se deberá realizar la solicitud nuevamente, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria de becas para el siguiente ciclo escolar.

**ARTÍCULO 80.-** Los resultados de la solicitud serán comunicados al alumno, quien deberá firmar la carta aceptación de beca. En caso de no ser aceptada la solicitud de beca se le informará al alumno. Las resoluciones serán inapelables.

## CAPÍTULO IX

### DEL SERVICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 81.-** El servicio social es una participación responsable de los estudiantes universitarios como contribución a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.

**ARTÍCULO 82.-** El servicio social podrá ser iniciado por los alumnos cuando tengan un 70% de los créditos de su carrera.

**ARTÍCULO 83.-** Los alumnos podrán realizar su servicio social en cualquier instancia del sector público, así como dentro de la institución **COLEGIO SAN ANDRÉS DE GUANAJUATO**.

**ARTÍCULO 84.-** La función del SERVICIO SOCIAL será de un mínimo de 480 horas, según el plan de estudios cursado por el alumno, en un período no menor de seis meses, ni mayor de 2 años, dicho servicio deberá estar integrado a proyectos debidamente aprobados por el Coordinador de la carrera correspondiente al área profesional del prestador.

- a. Para acreditar el servicio social, el prestador presentará a la Coordinación de Servicio Social por escrito, la autorización para realizarlo, previa presentación de un proyecto. El Servicio Social realizado sin autorización, carece de validez oficial para su acreditación.
- b. Al terminar el Servicio Social, el prestador presentará a la Coordinación de Servicio Social, tanto el reporte de servicio como el control de horas cubiertas debidamente validadas por el tutor.
- c. Al recibir el reporte final del alumno, la Coordinación de Servicio Social acreditará el cumplimiento del servicio y expedirá la Carta de Liberación que remitirá al departamento de exámenes recepcionales para tramitación de la titulación.

**ARTÍCULO 85.-** Cuando las condiciones del proyecto varíen por causas ajenas al prestador del servicio social, éste podrá abandonarlo y conservará las horas que podrán acreditarse al nuevo proyecto al que se le asigne.

## CAPÍTULO X

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 86.-** Incurrir en responsabilidad aquella persona que viole el presente reglamento. Se entiende por violación la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado de que se compone este ordenamiento o el impedir que se den las consecuencias de hecho jurídicas que se engendran las relaciones en las contenidas.

Dicha violación puede darse a través de actos u omisiones.

**ARTÍCULO 87.-** La responsabilidad por violación al reglamento dará lugar a que se sancione esta conducta. La sanción se determinará por la Coordinación de carrera, el Consejo Académico, Rector o por la Junta de Gobierno de Honor y Justicia según sea el caso.

**ARTÍCULO 88.-** Las sanciones que alude el ARTÍCULO anterior, pueden ser:

- a. Recomendación para un mejor desempeño dentro de la Institución (de forma verbal).
- b. Recomendación para un mejor desempeño dentro de la Institución (por escrito).
- c. Amonestación (por escrito).
- d. Separación Temporal de la Institución.
- e. Separación definitiva de la Institución.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor.

**ARTÍCULO 89.-** Se entiende por reincidencia a la repetición no imprudencial de una violación.

**ARTÍCULO 90.-** El procedimiento que resuelve la aplicación de sanciones se hará por escrito en un plazo no mayor de 6 (seis) días hábiles. En este lapso se aportarán pruebas y se oírán a las partes involucradas, dictando la resolución y en su caso, la duración de la sanción.

El sancionado puede solicitar la reconsideración de la resolución tomada, a través del recurso del mismo. Este recurso se desahogará por escrito ante la autoridad que

dictó la resolución en un plazo de tres días hábiles, al término de los cuales se dictará la que confirme o invalide a la anterior. En el mismo se aportarán nuevas pruebas si las hay, y se podrá volver a escuchar a las partes involucradas.

**ARTÍCULO 91.-** Incorre en responsabilidad aquella persona que viole el presente reglamento. Se entiende por violación la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado de que se compone este ordenamiento o el impedir que se den las consecuencias de hecho jurídicas que se engendran las relaciones en las contenidas.

Dicha violación puede darse a través de actos u omisiones.

**ARTÍCULO 92.-** La responsabilidad por violación al reglamento dará lugar a que se sancione esta conducta. La sanción se determinará por la Coordinación de la carrera, el Consejo Académico, el Rector o por la Junta de Gobierno de Honor y Justicia según sea el caso.

**ARTÍCULO 93.-** Las sanciones que alude el ARTÍCULO anterior, pueden ser:

- f. Recomendación para un mejor desempeño dentro de la Institución (de forma verbal).
- g. Recomendación para un mejor desempeño dentro de la Institución (por escrito).
- h. Amonestación (por escrito).
- i. Separación Temporal de la Institución.
- j. Separación definitiva de la Institución.

Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor.

**ARTÍCULO 94.-** Se entiende por reincidencia a la repetición no imprudencial de una violación.

**ARTÍCULO 95.-** El procedimiento que resuelve la aplicación de sanciones se hará por escrito en un plazo no mayor de 6 (seis) días hábiles. En este lapso se aportarán pruebas y se oirán a las partes involucradas, dictando la resolución y en su caso, la duración de la sanción.

El sancionado puede solicitar la reconsideración de la resolución tomada, a través del recurso del mismo. Este recurso se desahogará por escrito ante la autoridad que dictó la resolución en un plazo de tres días hábiles, al término de los cuales se dictará la que confirme o invalide a la anterior. En el mismo se aportarán nuevas pruebas si las hay, y se podrá volver a escuchar a las partes involucradas.

## CAPÍTULO XI

### ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

**ARTÍCULO 96.-** Proceso de atención de quejas, sugerencias y/o denuncias digitales.

1. Se dispone de un buzón de quejas, denuncias y/o sugerencias digitales ligado a la página web oficial de la institución con acceso las 24hrs del día, los 365 días del año, mismo que será monitoreado por el departamento correspondiente con el fin de dar seguimiento y respuesta a la situación, con acceso para los alumnos y familiares.
2. La información es revisada de lunes a viernes de cada semana y se revisará con el área correspondiente para su atención y respuesta.
3. El alumno(a) será informado oportunamente del estatus del caso en un término máximo de 5 días hábiles, sin embargo, si el caso lo requiriese el término se ampliaría hasta 10 días hábiles.
4. El proceso corresponderá dependiendo el caso.
5. Las respuestas se envían de forma electrónica y el alumno puede solicitar nuevamente la revisión del caso, cuando su petición no fue favorable.
6. El departamento de quejas y sugerencias y/o el Gobierno de Honor y Justicia según sea el caso atenderá de manera inmediata y expedita cualquier tema de denuncia.
7. Si esta involucra a situaciones internas se turnará a las autoridades correspondientes para su atención.
8. Si se considera a dependencias externas se cuenta con una red de apoyo interinstitucional con la cual se acercará de parte de la institución y recibir las líneas de acción y que en todo momento sea respetado los derechos individuales y la secrecía y ética profesional que el caso amerite.

**ARTÍCULO 97.-** Proceso de atención de quejas, sugerencias y/o denuncia en físico.

1. El alumno acudirá con el Director Académico a presentar su caso de lunes a viernes en horario de oficina, mismo que será revisado y al cual se levantará el acta de hechos correspondiente con el fin de dar seguimiento y respuesta a la situación.
2. El alumno realizará su solicitud por escrito.
3. La información será con el área correspondiente para su atención y respuesta.
4. El alumno(a) será informado oportunamente del estatus del caso en un término máximo de 5 días hábiles, sin embargo, si el caso lo requiriese el término se ampliaría hasta 10 días hábiles.
5. El proceso corresponderá dependiendo el caso.

6. Las respuestas se envían informada por la dirección Académica al alumno, cual podrá solicitar nuevamente la revisión del caso, cuando su petición no fue favorable.
7. El departamento de quejas y sugerencias y/o el Gobierno de Honor y Justicia según sea el caso atenderá de manera inmediata y expedita cualquier tema de denuncia.
8. Si esta involucra a situaciones internas se turnará a las autoridades correspondientes para su atención.
9. Si se considera a dependencias externas se cuenta con una red de apoyo interinstitucional con la cual se acercará de parte de la institución y recibir las líneas de acción y que en todo momento sea respetado los derechos individuales y la secrecía y ética profesional que el caso amerite.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO** Este Ordenamiento deroga todas las disposiciones reglamentarias que lo contravengan.

**TERCERO** Este Estatuto no tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y efectos retroactivos de beneficio.

**CUARTO** Las circunstancias y casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Rector y/o H. Gobierno de Honor y Justicia, conforme a los principios generales de derecho y disposiciones aplicables emanados y derivados de la Legislación Universitaria vigente

Este reglamento entrará en vigor a partir de enero de 2023

Veni vidi vici.